

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el escrito presentado por Don Eduardo Tomás Poveda en representación de la Falla Amics de Nàquera de fecha 29 de noviembre de 2021, con número de registro electrónico 3518, según el cual solicita el abono de la subvención del año 2021.

Atendiendo a la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera, en su artículo 22

Atendiendo a que a Falla Amics de Nàquera tiene en vigor el convenio que regula la presente subvención firmado el día 16 de junio de 2021.

Vista la convocatoria de subvención nominativa para la Falla Amics de Nàquera de fecha 29 de octubre de 2021 publicadas en la BNDS.

Atendiendo al presupuesto para el ejercicio 2021 aprobado en el que consta la partida 338.48906 Subvención a la Falla Amics de Nàquera con un importe total de 1.500€.

Visto el informe de la concejal de fiestas de fecha 29 de noviembre de 2021 en el que se informaba que se han realizado todos los actos incluidos en el convenio y en el detalle de los actos recogidos en las Bases de Subvenciones a esta entidad. Se puede proceder al pago de la subvención que le corresponde a la entidad.

Visto el informe de intervención de fecha 29 de noviembre de 2021 en el no existe inconveniente en que se proceda a conceder la subvención solicitada, por un importe de 1.500 €,

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48906 del Presupuesto de gastos de la Corporación, la siguiente subvención:

-Subvención a la Falla Amics de Nàquera con un importe de 1.500,00€.





Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector público y otras medidas de reforma administrativa y en resolución de 7 de diciembre de 2015 de la IGA, la concesión de esta subvención deberá publicarse en la BDNS.

SEGUNDO. - Aprobar el correspondiente pago de la subvención anual conforme lo indicado en el convenio.

TERCERO.- Comunicar a la Falla Amics de Nàquera que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención será de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto subvencionado y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 a 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera

“Artículo 22.- Forma de acreditar la realización del proyecto o actividad subvencionada.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y de las facturas correspondientes.

Artículo 23.- Requisitos que han de reunir las facturas.

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas.

2. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.





3. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida.

Artículo 24.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. En lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones.”

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

